MODIFICATORIO	01
CONTRATO No. y FECHA:	1593 del 04 de junio del 2021
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SASI-1225-2021
SECRETARIA EJECUTORA:	Ambiente y Gestión del Riesgo
CONTRATISTA:	VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS S.A.S
CEDULA Ó NIT:	901360718-1
REPRESENTANTE LEGAL	KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRA DE DOS MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUÉ.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 3.770.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	25 DE JUNIO DEL 2021

En Ibagué, a los 03 días del mes de Agosto de 2021, en las instalaciones de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, se reunieron KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA identificada con cedula de ciudadanía No.1.003.634.567 de Girardot, representante legal de VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS S.A.S identificada con NIT 901360718-1, Contratista y la Ing. SOLEDAD OROZCO ZEA identificada con cedula de ciudadanía número 65.632.449 de Ibagué, Supervisora, con el fin de realizar la justificación para la realización del Acta Modificatoria No 01, motivada por las siguientes razones:

a) Que se suscribió el CONTRATO N° 1593 del 04 de junio del 2021, cuyo objeto es "COMPRA DE DOS MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUÉ", por un valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 3.770.000.000) MCTE.

b) Que el plazo pactado entre las partes para su ejecución es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir del perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 25 de junio del 2021.

c) Que el día 27 de julio de 2021, a través de correo electrónico el área de Central de Cuentas de la Secretaría de Hacienda, le indico a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, solicitar al Supervisor del contrato, adelantar los tramites contractuales a que hubiere lugar con la finalidad de ordenar la suscripción del Acta Modificatoria N° 01. en lo relacionado a la forma de pago, con fundamento en lo siguiente:

"Pago Anticipado: El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso. Para el efecto, el contratista deberá administrar el recurso en una cuenta bancaria separada. Este mecanismo procede sólo en casos excepcionales y las circunstancias que llevan a él deben estar soportadas en el análisis del sector, donde se demuestre que es necesaria para la efectiva financiación de la ejecución del contrato", según lo anterior se realiza modificación a la cláusula N.6 FORMA DE PAGO, para dar claridad a la modalidad de pago que se ejecutara la cual debe ser PAGO ANTICIPADO.

d) Que, en virtud de lo anterior, el contratista VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS, representado legalmente por KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.634.567 de Girardot, se compromete a entregar la documentación adicional conforme a la presente modificación; además con la suscripción del acta modificatoria se compromete a la

respectiva legalización y entrega de la póliza con amparo de pago anticipado, documento necesario para dar continuidad a la ejecución del presente contrato.

e) Así las cosas y de conformidad a lo anteriormente señalado, la cláusula 6 del contrato 1593 del 04 de junio del 2021 quedará de la siguiente forma:

"FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato será pagado por la alcaldía municipal de Ibagué de la siguiente manera:
UN PRIMER PAGO: A título de PAGO ANTICIPADO, equivalente al cincuenta por ciento 50%, una vez perfeccionado el contrato, aceptadas las garantías del mismo y expedida el acta de inicio. El contratista deberá presentar la respectiva factura de venta junto con los pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, cronograma de entrega de los vehículos; El contratista deberá abrir una cuenta separada y se obliga a constituir póliza con amparo de pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, para la ejecución del contrato, y su amparo será por el término del contrato, El amparo de pago anticipado cubre a la Alcaldía Municipal de Ibagué por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, derivados del hecho de no reintegrar a la Entidad Estatal, el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a titulo de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato.

El valor restante del contrato, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), se pagará así: Pago Final contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato y de la entrega de las licencias de tránsito, SOAT, certificado de emisión de gases, y demás documentos necesarios para matricula y puesta en marcha de cada uno de los vehículos y la respectiva acta de liquidación del contrato.

Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según el artículo 14 de la ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos en indirectos a que hubiere lugar, y certificado de aportes parafiscales."

f) En virtud a la anterior reforma contractual en el acápite de la Forma de Pago, se hace necesario llevar a cabo la modificación de la cláusula 14, en lo que respecta a GARANTIAS, la cual quedará de la siguiente manera:

GARANTIAS

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando l contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

5

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad Estatal exige el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV al momento de expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo.

DEVOLUCION DE PAGO ANTICPADO

El amparo de pago anticipado cubre a la Alcaldía Municipal de Ibagué por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, derivados del hecho de no reintegrar a la Entidad Estatal, el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Suficiencia de la garantía de pago anticipado.	100% del valor total del Pago Anticipado	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL SUPERVISOR

SOLEDAD OROZCO ZEA
Directora de Ambiente, Agua y Cambio Climático

KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA
Representante Legal Vehículos de rescate y atención de Emergencias

Vo.Bo. CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRETO
Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyecto: Diana Neira – Bombero.
Reviso: Diego Leonardo Botero Diaz– Abogado SAGR.